



EJECUTIVO

Radicado: 2023-00252
Demandante (s): EXPEDITO BAUTISTA DELGADO
Demandado (s): NELFA CHAPARRO SANCHEZ e IVAN ALFONSO BALLESTEROS RONDON

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que hay solicitud de medida cautelar. Sirva proveer.

Villanueva, Santander, 12 de diciembre de 2023.


FLOR ÁNGELA PÉREZ ESLAVA
Secretaria ad hoc

Villanueva - Santander, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Por los factores de competencia territorial y cuantía, correspondió conocer de la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada a través de endosatario en procuración por el señor **EXPEDITO BAUTISTA DELGADO** contra los señores **NELFA CHAPARRO SANCHEZ** e **IVAN ALFONSO BALLESTEROS RONDON**, que además de reunir las formalidades exigidas en el Art. 82 del C.G.P. se encuentra acompañada de los anexos requeridos por el Art. 84 ibídem.

Que el (los) título (s) “letra de cambio” allegado (s) como base del recaudo, tiene (n) fuerza ejecutiva por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del ejecutante y a cargo del (los) ejecutado (s), circunstancias que obligan a impartir mandamiento de pago, por la vía del procedimiento **EJECUTIVO** Singular de Mínima Cuantía (Art.422 del C.G.P.).

Por lo expuesto el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** Singular de Mínima Cuantía a favor del señor **EXPEDITO BAUTISTA DELGADO** y en contra de los señores **NELFA CHAPARRO SANCHEZ** e **IVAN ALFONSO BALLESTEROS RONDON**, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MLCTE** (\$ 15.000.000) por concepto de capital contenido en la letra cambio suscrita el 17 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** Singular de Mínima Cuantía a favor del señor **EXPEDITO BAUTISTA DELGADO** y en contra de los señores **NELFA CHAPARRO SANCHEZ** e **IVAN ALFONSO BALLESTEROS RONDON**, por los **INTERESES MORATORIOS** teniendo como base para su liquidación la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MLCTE** (\$ 15.000.000) que corresponde al capital contenido en la letra cambio suscrita el 17 de noviembre de 2022, desde el 17 de septiembre de 2023 hasta cuando se cumpla el pago total de la obligación, a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Ordenase al (los) demandado (s) que cumpla (n) con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Hágasele saber al (los) demandado (s) que cuenta (n) con el término de diez (10)



EJECUTIVO

Radicado: 2023-00252
Demandante (s): EXPEDITO BAUTISTA DELGADO
Demandado (s): NELFA CHAPARRO SANCHEZ e IVAN ALFONSO BALLESTEROS RONDON

días luego de notificado (s) de este proveído para ejerza (n) su derecho a la defensa (excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso).

Para la notificación personal la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Art. 291 numeral 3 del C.G.P., e inciso 3 Art. 292 *ib.*, que determina: “*La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado...*”.

También podrá hacerse teniendo en cuenta el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente. Archívese copia de la demanda.

SEXTO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **ALVARO GUALDRON SANCHEZ**, identificado (a) con C.C. No. 91.219.427 expedida en Bucaramanga, Santander, con T.P. No. 57.723 del C.S de la Judicatura, para que actúe como endosatario (a) en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Firmado Por:
Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a779d0a1c255609d1cb948efc48f874d3614463b107764f885de7188fa5971ef**

Documento generado en 12/12/2023 04:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>